



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2017, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2017062727)

**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación de la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios presentados por los Ayuntamientos interesados, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

Primero. Mediante Orden de 21 de junio de 2107, se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 136, de 17 de julio). En la orden de convocatoria se establecen las bases reguladoras, el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, con fecha 1 de agosto de 2017 se constituye la Comisión de Valoración. Una vez completa la documentación y examinada la misma, con fecha 7 de noviembre de 2017 se reúne dicha Comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que servirá de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 14 de noviembre de 2017, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe de la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Decreto 72/2017, de 23 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción,



reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el capítulo II se regulan las subvenciones para construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 21 de junio de 2017, por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La mencionada Orden de 21 de junio de 2017, establece en su artículo 7 que el importe de crédito destinado a esta convocatoria será de seiscientos veintitrés mil quinientos cincuenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (623.559,82 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00; procedentes de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), con crédito de 600.000,00 euros, en el proyecto de gasto 2015.15.003000200; y procedentes de Fondos Comunidad Autónoma, con crédito de 23.559,82 euros, en el proyecto de gasto 2009.18.003.000300, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Cuarto. El artículo 5 de la Orden de convocatoria establece que el titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 8.3 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la Propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 14 de noviembre de 2017, y según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 21 de junio de 2017,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00, en los proyectos de gasto 2015.15.003000200 para Fondos FEDER y 2009.18.003.000300 para Fondos Comunidad Autónoma.

Segundo. En el anexo II se incluye una relación de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la



condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Tercero. En el anexo III se incluyen las solicitudes desestimadas, con indicación para cada una de ellas del motivo de su denegación.

Cuarto. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. El pago y justificación de las subvenciones se realizará conforme al artículo 23 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, y al artículo 9 de la Orden de 21 de junio de 2017.

Sexto. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 17 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, y al artículo 10 de la Orden de 21 de junio de 2017.

Séptimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá interponer también recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa



hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 5 de diciembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ANEXO I - SOLICITUDES CONCEDIDAS CON PUNTUACIÓN Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA				
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)				
AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	IMPORTE	PUNTUACIÓN	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	39.312,24 €	70	REFORMA	
IBAHERNANDO	41.600,00 €	65	REFORMA	
NAVEZUELAS	6.328,13 €	52,5	CONSTRUCCIÓN HELISUPERFICIE	
GARBAYUELA	96.271,97 €	50	REFORMA	
VALDECABALLEROS	250.000,00 €	50	NUEVA CONSTRUCCIÓN	
ABADIA	16.526,50 €	47,5	REFORMA	
MAGUILLA	28.487,84 €	47,5	REFORMA	
RETAMAL DE LLERENA	8.636,05 €	47,5	REFORMA	
CASTILBLANCO	14.809,93 €	45	REFORMA	
ALAGÓN DEL RÍO	42.349,23 €	45	REFORMA	
RILOBOS	46.058,55 €	45	REFORMA	
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	9.619,56 €	45	REFORMA	
Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i>				
 Unión Europea				
FONDOS COMUNIDAD AUTÓNOMA				
AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	IMPORTE	PUNTUACIÓN	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
DELEITOSA	21.092,77 €	77,5	REFORMA	
BURGUILLOS DEL CERRO	2.467,05 €	67,5	REFORMA	

ANEXO II - RELACIÓN ORDENADA DE LISTA DE ESPERA, POR PUNTUACIÓN

Nº	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	IMPORTE	PUNTUACIÓN	ACTIVIDAD SOLICITADA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)				
1	USAGRE	10.899,11 €	45	REFORMA
2	CAÑAMERO	37.340,28 €	42,5	REFORMA
3	TORREMAYOR	21.692,73 €	42,5	REFORMA
4	E.L.M. VIVARES	158.851,28 €	42,5	NUEVA CONSTRUCCIÓN
5	VALDETORRES	52.124,45 €	42,5	REFORMA
6	GALISTEO	11.570,25 €	40	REFORMA
7	GARGANTA LA OLLA	28.798,00 €	40	REFORMA
8	MENGABRIL	30.168,50 €	40	REFORMA
9	MADRIGAL DE LA VERA	36.013,54 €	37,5	REFORMA
10	RUANES	13.288,98 €	37,5	REFORMA
11	VALLE DE LA SERENA	92.081,49 €	35	REFORMA
12	ALCONERA	5.175,84 €	32,5	REFORMA
13	NOGALES	130.845,84 €	40	REFORMA
14	CALERA DE LEÓN	22.072,36 €	32,5	REFORMA
15	PERALEDA DE ZAUCEO	35.424,29 €	32,5	REFORMA
16	PUEBLA DE OBANDO	62.369,87 €	32,5	REFORMA
17	TORREORGAZ	14.233,50 €	32,5	REFORMA
18	VALVERDE DE LLERENA	6.500,73 €	32,5	REFORMA
19	HERRERA DE ALCÁNTARA	3.100,00 €	30	REFORMA
20	E.L.M. PALAZUELO	47.626,23 €	30	REFORMA
21	CASAS DE MIRAVETE	5.446,76 €	27,5	REFORMA
22	ROSALEJO	5.931,99 €	27,5	REFORMA
23	VALDEHUNCAR	148.288,91 €	25	NUEVA CONSTRUCCIÓN
24	ALJUCÉN	14.946,68 €	22,5	REFORMA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa





ANEXO II - RELACIÓN ORDENADA DE LISTA DE ESPERA, POR PUNTUACIÓN				
Nº	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	IMPORTE	PUNTUACIÓN	ACTIVIDAD SOLICITADA
FONDOS COMUNIDAD AUTÓNOMA				
1	BADAJOS (Consultorio de LA ALCAZABA)	56.158,98 €	65	REFORMA
2	CILLEROS	13.600,00 €	62,5	REFORMA
3	LA PESGA	124.583,16 €	60	REFORMA
4	ZAHÍNOS	42.427,67 €	60	REFORMA
5	GARGÁLIGAS	29.021,74 €	60	REFORMA
6	VILLANUEVA DE LA SIERRA	52.229,34 €	57,5	REFORMA
7	PUERTO DE SANTA CRUZ	8.070,39 €	55	REFORMA
8	JEREZ DE LOS CABALLEROS (Consultorio de VALUENGO)	16.015,74 €	52,5	REFORMA
9	MALPARTIDA DE PLASENCIA	124.366,39 €	52,5	REFORMA
10	FERIA	18.282,46 €	52,5	REFORMA
11	HIGUERA LA REAL	24.770,27 €	52,5	REFORMA
12	NAVALVILLAR DE PELA	34.500,00 €	50	REFORMA
13	JARANDILLA DE LA VERA	82.945,27 €	50	REFORMA
14	LA CODOSERA	181.869,77 €	50	REFORMA
15	CEDILLO	10.432,30 €	50	REFORMA
16	VALVERDE DE LEGANÉS	46.434,42 €	47,5	REFORMA
17	MADRIGALEJO	51.840,75 €	47,5	REFORMA
18	VALVERDE DE LA VERA	12.471,53 €	47,5	REFORMA
19	VALENCIA DE ALCÁNTARA	35.793,64 €	45	REFORMA
20	ARROYO DE SAN SERVÁN	55.590,73 €	45	REFORMA
21	MIAJADAS (Consultorio de ALONSO DE OJEDA)	21.061,49 €	45	REFORMA
22	TEJEDA DE TIETAR	61.669,91 €	45	REFORMA
23	QUINTANA DE LA SERENA	31.242,20 €	42,5	REFORMA



24	JEREZ DE LOS CABALLEROS (Consultorio de LA BAZANA)	26.798,51 €	42,5	REFORMA
25	ENTRÍN BAJO	13.002,55 €	42,5	REFORMA
26	ARROYOMOLINOS	11.249,25 €	42,5	REFORMA
27	E.L.M. VALDIVIA	39.527,40 €	42,5	REFORMA
28	VALDELACALZADA	10.181,50 €	40	REFORMA
29	VILLAR DEL REY	88.161,59 €	40	REFORMA
30	ALDEANUEVA DE LA VERA	221.687,48 €	40	NUEVA CONSTRUCCIÓN
31	BADAJOS (Consultorio de SAGRAJAS)	128.262,76 €	40	NUEVA CONSTRUCCIÓN
32	CRISTINA	25.913,44 €	40	REFORMA
33	MAGACELA	9.456,61 €	40	REFORMA
34	SALVALEÓN	10.758,12 €	40	REFORMA
35	PUEBLA DEL MAESTRE	35.523,30 €	40	REFORMA
36	VALENCIA DEL MOMBUEY	47.213,00 €	37,5	REFORMA
37	ALCONCHEL	101.517,26 €	37,5	REFORMA
38	BADAJOS (Consultorio de VALDEBOTUA)	2.625,40 €	37,5	REFORMA
39	E.L.M. GUADALPERALES	47.941,23 €	37,5	REFORMA
40	NUÑOMORAL (Consultorio de Vegas de Coria)	56.870,00 €	37,5	REFORMA
41	FUENTES DE LEÓN	64.523,65 €	37,5	REFORMA
42	LA CORONADA	45.130,59 €	35	REFORMA
43	PEÑALSORDO	396.333,56 €	35	NUEVA CONSTRUCCIÓN
44	PORTAJE	150.000,00 €	35	NUEVA CONSTRUCCIÓN
45	GRANJA DE TORREHERMOSA	7.277,41 €	35	REFORMA
46	BERLANGA	6.095,17 €	35	REFORMA
47	PIORNAL	63.877,61 €	35	REFORMA
48	VILLASBUENAS DE GATA	10.188,97 €	35	REFORMA
49	PALOMAS	5.037,72 €	32,5	REFORMA
50	SANTA CRUZ DE PANIAGUA (Consultorio de EL BRONCO)	12.174,66 €	32,5	REFORMA
51	SIERRA DE FUENTES	61.507,65 €	32,5	REFORMA
52	BODONAL DE LA SIERRA	9.536,86 €	32,5	REFORMA



53	LLERA	19.524,71 €	30	REFORMA
54	MEDINA DE LAS TORRES	26.074,27 €	30	REFORMA
55	ATALAYA	5.408,80 €	30	REFORMA
56	MANCHITA	9.607,58 €	30	REFORMA
57	TORREFRESNEDA	1.877,96 €	30	REFORMA
58	HINOJOSA DEL VALLE	1.070,95 €	30	REFORMA
59	MATA DE ALCÁNTARA	12.795,86 €	27,5	REFORMA
60	ABERTURA	20.154,10 €	27,5	REFORMA
61	VALENCIA DE ALCÁNTARA (Consultorio de CASIÑAS)	5.746,35 €	25	REFORMA
62	VALVERDE DE BURGUILLOS	8.819,99 €	25	REFORMA
63	CALZADILLA	20.650,00 €	25	REFORMA
64	VALENCIA DE ALCÁNTARA (Consultorio de SAN PEDRO DE LOS MAJARRETES)	4.193,04 €	25	REFORMA
65	DON BENITO (Consultorio de CONQUISTA)	30.767,03 €	22,5	REFORMA

ANEXO III - SOLICITUDES CUYA DESESTIMACIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DE MOTIVACIÓN DENEGADA	
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)	
Nº	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
1	FUERA DE PLAZO EN SUBSANACIÓN
2	NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO
3	NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO
4	NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO
5	NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

FONDOS COMUNIDAD AUTÓNOMA	
Nº	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
1	FUERA DE PLAZO EN SUBSANACIÓN
2	NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO
3	NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO
4	NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO
5	FUERA DE PLAZO EN SUBSANACIÓN
6	NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO
7	NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO
8	SOLICITUD FUERA DE PLAZO